



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
Panamá, R. P.

ACUERDO N° 57

De 23 de marzo de 2015

Por el cual se autoriza al señor Alcalde del Distrito de Panamá, para que en calidad de Representante Legal del Municipio de Panamá, suscriba Addenda N° 2 al Contrato 130-2001, suscrito entre el Municipio de Panamá y la empresa Equipamientos Urbanos de Panamá, S.A. (EUPAN), ahora con la razón social JCDECAUX PANAMA, S.A.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ,
En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° MP-LP-04-2000, el Municipio de Panamá, seleccionó a la empresa EQUIPAMIENTOS URBANOS DE PANAMA, S.A., (EUPAN) para el "Suministro, instalación, mantenimiento, custodia, desarrollo, administración, operación, uso, usufructo, reparación, reemplazo, mejoramiento, construcción y explotación de los elementos de mobiliario urbano concesionados del Distrito de Panamá", objeto del Contrato 130-2001;

Que el Contrato 130-2001 fue refrendado por la Contraloría General de la República, emitiéndose la orden de proceder el 25 de marzo de 2002, fecha en la que inició el período de la concesión;

Que el Municipio de Panamá y la empresa EQUIPAMIENTOS URBANOS DE PANAMÁ, S.A., suscribieron la Addenda N° 1 al Contrato 130-2001, la cual fue refrendada el 5 de agosto de 2008, por la Contraloría General de la República. La Addenda N° 1 prorrogó el término de la concesión y modificó la cantidad de elementos de mobiliario urbano concesionados, así como disminuyó el canon anual de la concesión;

Que la empresa EQUIPAMIENTOS URBANOS DE PANAMÁ, S.A., ha solicitado reiteradamente al Municipio de Panamá, nuevas modificaciones al Contrato 130-2001, debido a que enfrenta una situación financiera comprometida, por el desequilibrio financiero que ha experimentado en la ejecución del Contrato 130-2001, debido a situaciones que han ocurrido de una forma o con una intensidad no previstas al celebrarse el contrato, las cuales no son imputables al Municipio de Panamá, tales como: excesivo vandalismo sobre el mobiliario urbano, la publicidad ilegal que ha existido en los últimos años en Distrito de Panamá, la estructura de pagos de tributos y de la concesión que hacen más limitada la capacidad de competir con otros proveedores de servicios de publicidad en estructuras permanentes, lo cual afecta directamente la comercialización de espacio publicitario, entre otros;

Que de conformidad con lo dispuesto contractualmente, la empresa concesionaria EQUIPAMIENTOS URBANO DE PANAMA, S.A., presentó solicitud de Arbitraje ante Centro de Conciliación y Arbitraje de Panamá, el 7 de octubre de 2014, exponiendo que su situación financiera actual hace inviable continuar la ejecución del Contrato 130-2001, como se ha hecho hasta la fecha. Que el Municipio de Panamá, concurrió al foro arbitral e inició un proceso de negociación con la empresa concesionaria, a fin de lograr un entendimiento con la misma;

Que dentro de los temas que el Municipio de Panamá, ha revisado con el concesionario, en aras de lograr una modificación del contrato 130-2001, se encuentran la extensión del contrato de concesión por nueve años adicionales, un incremento del canon anual de la concesión a razón de un cinco por ciento (5%) cada año, a partir del año 2025, una mecanismo de compensación para el concesionario en caso de incremento del impuesto de "pantalla publicitaria de estructura permanente" y la modificación de la cantidad y tipo de mobiliario urbano concesionado;

Que como parte de los planes de Responsabilidad Social Empresarial que desarrolla la empresa EQUIPAMIENTOS URBANOS DE PANAMÁ, se ha propuesto al Municipio de Panamá la ejecución de un proyecto de mejoramiento de espacios públicos o de instalaciones o propiedades municipales, por un monto de hasta un Millón Quinientos Mil Balboas (B/. 1,500,000.00);

1



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
Panamá, R. P.

Pág. N° 2
Acuerdo N° 57
De 23/03/15

Que considerando que el concesionario es uno de los principales contribuyentes del Municipio de Panamá, y que ha cumplido sus obligaciones contractuales, es en el mejor interés público coadyuvar a que la concesión y el concesionario mantengan una operación sana, financieramente sostenible, que permita seguir dotando el mobiliario urbano, pagando los cánones de la concesión y los impuestos municipales de rigor;

Que la empresa EQUIPAMIENTOS URBANOS DE PANAMÁ, S.A., mediante Escritura Pública N° 5,269 de 27 de agosto de 2014, inscrita el 21 de septiembre de 2014, a ficha 366482, Documento 2664586 de la sección Mercantil del Registro Público cambió su razón social a JCDECAUX PANAMA, S.A., siendo la misma persona jurídica que originalmente contrató la concesión;

Que la Cláusula Décimatercera del Contrato 130-2001 establece que el mismo puede ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, previa autorización del Consejo Municipal de Panamá y con sujeción a los trámites legales establecidos;

Que los Artículos 4 y 17 numeral 11 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, facultan al Consejo Municipal para autorizar la celebración de contratos sobre concesiones y otros modos de prestación de servicios públicos municipales y lo relativo a la construcción y ejecución de obras públicas municipales.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al señor Alcalde del Distrito de Panamá, para negociar y celebrar la Addenda N° 2 al Contrato de Concesión N° 130-2001, suscrito entre el Municipio de Panamá y la empresa JCDECAUX PANAMA, S.A., a fin de prorrogar el término del contrato en un período adicional de nueve (9) años, aumentar el canon anual de la concesión a partir del año 2025, modificar la cantidad y tipo del mobiliario urbano concesionado y establecer un mecanismo de compensación en caso de incremento de impuesto municipal sobre "pantalla publicitaria de estructura permanente". De igual forma, se le AUTORIZA a negociar y celebrar los acuerdos necesarios con la empresa JCDECAUX PANAMA, S.A., a fin de definir el proyecto mejoramiento de espacios públicos o de instalaciones o propiedades municipales a ser desarrollado por la empresa, el alcance, términos y condiciones de su ejecución, dentro de su plan de Responsabilidad Social Empresarial, por un monto de hasta un Millón Quinientos Mil Balboas (B/. 1,500,000.00).

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo empezará a regir a partir de su sanción.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veintitrés (23) días del mes de marzo de dos mil quince (2015).

EL PRESIDENTE
Carlos Lee G.
H.C. CARLOS LEE G.

EL VICEPRESIDENTE
Mario Kennedy
H.C. MARIO KENNEDY


EL SECRETARIO GENERAL
Manuel Jiménez Medina
MANUEL JIMÉNEZ MEDINA

Maritza Mojica

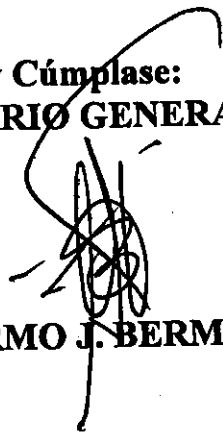
Acuerdo No.57
23 de marzo de 2015

ALCALDIA DEL DISTRITO DE PANAMÁ
Panamá, 1 de abril de 2015

Sancionado:
EL ALCALDE


JOSE BLANDÓN FIGUEROA

Ejecútese y Cúmplase:
SECRETARIO GENERAL


GUILLERMO J. BERMÚDEZ R.



Acuerdo No.57
23 de marzo de 2015

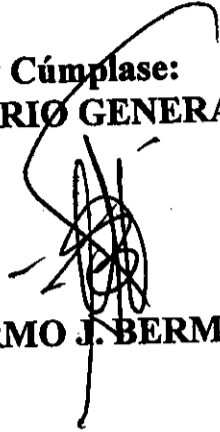
ALCALDIA DEL DISTRITO DE PANAMÁ
Panamá, 1 de abril de 2015

Sancionado:
EL ALCALDE



JOSÉ BLANDÓN FIGUEROA

Ejecútese y Cúmplase:
SECRETARIO GENERAL



GUILLERMO J. BERMÚDEZ R.

